



PL 4335
COMISIÓN: INCLUSIÓN
SOCIAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 9 de enero de 2025

OFICIO N° 009 -2025 -PR

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Ley que declara de interés nacional la reformulación del enfoque asistencial de los programas sociales, como parte de las intervenciones públicas de la política social del estado, por un enfoque de emprendimiento y desarrollo. Al respecto, consideramos conveniente observarla por lo siguiente¹:

De la Autógrafa de Ley

1. La Autógrafa de Ley presenta la siguiente fórmula legal:

"Artículo único. Declaración de interés nacional"

Se declara de interés nacional la reformulación del enfoque asistencial de los programas sociales que son parte de las intervenciones públicas de la Política Social del Estado, por un enfoque de emprendimiento y desarrollo, insertando entre sus componentes y estrategias el desarrollo de capacidades, la acumulación de activos, el fortalecimiento del capital social y el acceso a oportunidades, convocando para ello la participación articulada del Poder Ejecutivo, de los gobiernos regionales, de los gobiernos locales y del sector privado para que elaboren un plan de reformulación del enfoque asistencial de los programas sociales por un enfoque que promueva el emprendimiento y el desarrollo, sobre la base de la tasa de vulnerabilidad de la pobreza y criterios de mejora de la empleabilidad de la población objetivo de los programas sociales, que potencien sus capacidades y habilidades."

Observaciones a la Autógrafa de Ley

2. Al respecto debemos señalar que el Artículo Único de la Autógrafa de Ley tiene como finalidad declarar de interés nacional la denominada "reformulación del enfoque asistencial de los programas sociales", es decir, pretende reformular el objeto y alcances de los programas sociales existentes en el Poder Ejecutivo.

Es pertinente mencionar que toda acción vinculada a la creación o modificación de los Programas en su condición de entidades del Poder Ejecutivo, es competencia de dicho Poder del Estado, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), en particular su artículo 38, conforme al cual:

1 Sobre la base del Informe de Trabajo N° D000091-MIDIS-OGAJ-DSE.

Artículo 38.- Programas y Proyectos Especiales

38.1 Los Programas y Proyectos Especiales son creados, en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

38.2 Los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen. Sólo por excepción, la creación de un Programa conlleva a la formación de un órgano o unidad orgánica en una entidad.
(los subrayados son nuestros)

En consecuencia, la finalidad de la Autógrafa de Ley **contraviene directamente** lo establecido por la LOPE, en la medida que, la imposición de criterios y enfoques, o la reformulación de componentes de un programa corresponden a las competencias excluyentes del Poder Ejecutivo; por lo tanto, se considera que la Autógrafa de Ley "Ley que declara de interés nacional la reformulación del enfoque asistencial de los programas sociales, como parte de las intervenciones públicas de la política social del estado, por un enfoque de emprendimiento y desarrollo", quiebra el principio de separación de poderes que sustenta el Estado de Derecho"; siendo que la Autógrafa de Ley tiene como antecedente el Proyecto de Ley N° 4335/20221-CR, propuesta por una bancada del Congreso de la República y no por el Poder Ejecutivo.

Además, debe tenerse en cuenta que la Autógrafa de Ley pretende dar relevancia a un "cambio de enfoque" de los programas sociales, pues no es posible efectuar el cambio del modelo operativo de los programas nacionales cuya creación y operatividad responde a necesidades específicas identificadas en sus respectivas poblaciones objetivos.

Por otro lado, el cambio de enfoque en los programas sociales, el cual es declarado de interés nacional por la Autógrafa de Ley, alude al cambio del enfoque asistencial por un enfoque que promueva el emprendimiento y desarrollo, lo cual no refleja la naturaleza actual de los programas sociales, en particular los que se encuentran adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, los cuales no presentan un modelo asistencialista, sino que - a partir de sus intervenciones dirigidas a distintos grupos poblacionales en situación de pobreza y bajo situaciones de vulnerabilidad - promueven la incorporación social, económica, política y cultural de la población, desde un abordaje multidimensional; por ende, están enfocados en lograr su bienestar y desarrollo humano. Es decir, el propósito de la Autógrafa de Ley no resulta coherente con la realidad.

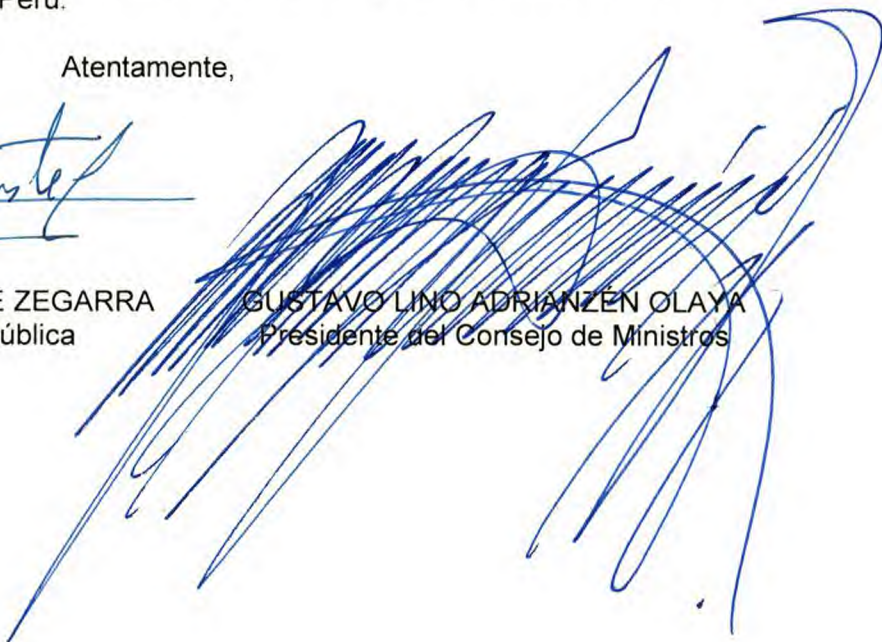
En adición a ello, se debe señalar que los programas sociales, en específico, así como la política social liderada desde el MIDIS desde su creación, han venido impulsando iniciativas de desarrollo económico y productivo, que buscan fomentar la autonomía en la superación de la pobreza de las personas y los hogares en situación de vulnerabilidad", lo cual resulta contrario al supuesto enfoque asistencial o asistencialista que se pretendería cambiar a partir de lo propuesto por la Autógrafa de Ley.

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafo de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **enero** de **2025**

Habiendo sido observada la autógrafo de ley, pase a la comisión de:

Inclusión Social y Personas con Discapacidad



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA REFORMULACIÓN
DEL ENFOQUE ASISTENCIAL DE LOS PROGRAMAS SOCIALES,
COMO PARTE DE LAS INTERVENCIONES PÚBLICAS DE LA POLÍTICA
SOCIAL DEL ESTADO, POR UN ENFOQUE DE EMPRENDIMIENTO Y
DESARROLLO**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la reformulación del enfoque asistencial de los programas sociales que son parte de las intervenciones públicas de la Política Social del Estado, por un enfoque de emprendimiento y desarrollo, insertando entre sus componentes y estrategias el desarrollo de capacidades, la acumulación de activos, el fortalecimiento del capital social y el acceso a oportunidades, convocando para ello la participación articulada del Poder Ejecutivo, de los gobiernos regionales, de los gobiernos locales y del sector privado para que elaboren un plan de reformulación del enfoque asistencial de los programas sociales por un enfoque que promueva el emprendimiento y el desarrollo, sobre la base de la tasa de vulnerabilidad de la pobreza y criterios de mejora de la empleabilidad de la población objetivo de los programas sociales, que potencien sus capacidades y habilidades.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República


CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

